



SRI ESTABLECE NUEVAS REGLAS PARA LA ANULACIÓN DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS COMO PARTE DE SU ESTRATEGIA DE CONTROL

El Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió la Resolución Nro. NAC-DGERCGC25-00000014, que establece nuevas directrices para la anulación de facturas, comprobantes de retención y documentos complementarios electrónicos. Estas disposiciones entrarán en vigor a partir del **1 de agosto de 2025** y forman parte de las acciones que impulsa la Administración Tributaria para **optimizar el control sobre las operaciones respaldadas con comprobantes electrónicos**, garantizar la calidad de la información que recibe el SRI y **prevenir posibles esquemas de evasión y defraudación al Estado**.

Según lo establecido, a partir de esa fecha, aplican las siguientes reglas:

- Solo podrán anularse los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios electrónicos que hayan sido emitidos con errores, o cuando la operación que motivó su emisión no se haya producido.
- La anulación de comprobantes de venta electrónicos podrá realizarse en línea, a través del portal institucional del SRI o en el Facturador SRI (si fueron emitidos por este sistema), o mediante la **emisión de una nota de crédito**.
- Los comprobantes electrónicos podrán anularse **en línea hasta el día 10 del mes siguiente** al de su emisión, si esa fecha coincide con un fin de semana o feriado, el plazo se extiende **hasta el siguiente día hábil**. Superado este plazo, **solo podrán anularse con nota de crédito**, dentro de un período máximo de **12 meses** desde la fecha de emisión. Este mismo plazo aplica para documentos físicos.
- Las facturas electrónicas o físicas con la leyenda “**consumidor final**” **no podrán ser anuladas ni modificadas** mediante nota de crédito, una vez transmitidas al SRI.
- Para anular comprobantes de retención, notas de crédito o notas de débito, **se requerirá la aceptación del receptor del documento, quien contará con cinco días hábiles para responder**, si no se recibe respuesta en ese tiempo, la solicitud quedará sin efecto y el comprobante mantendrá su validez.
- Todos los comprobantes electrónicos deben ser **transmitidos al SRI en el momento mismo de su emisión**.

- Los comprobantes electrónicos que hayan sido utilizados como **sustento para solicitudes de devolución de impuestos no podrán ser anulados.**

El director general del SRI, Damián Larco, explicó que esta normativa busca fortalecer la calidad de la información tributaria a través de la facturación electrónica: “Apostamos por una gestión moderna y transparente, donde cada comprobante refleje una operación real y verificable, que son factores clave para combatir la evasión y defraudación tributaria”, afirmó.

Para conocer más detalles puede revisar la resolución Nro. NAC-DGERCGC25-00000014 publicada en www.sri.gob.ec.

www.sri.gob.ec

X: <http://bit.ly/TwSRI>

Facebook: <http://bit.ly/FaceSRI>

Canal de Telegram: <https://t.me/SRIoficialEc>

YouTube: <http://bit.ly/YoutSRI>

Instagram: <https://bit.ly/InstaSRI>

TikTok: <https://bit.ly/TikTSRI>